CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Palmira, 17 de abril del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIAPALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 630

RAD.	**76520318400220230013 9-00**
PROCESO	**DIVORCIO CONTENCIOSO**
DTE	**Mayra Alejandra Ortiz González**
DDO	**Shawn Walles Cáceres**

Palmira, diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Revisada la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, promovido a través del apoderado judicial por la señora Mayra Alejandra Ortiz González, en contra del señor Shawn Walles Cáceres, considera el despacho que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83, 84 y 368 del C.G.P, en concordancia con el art. 6 de la ley 2213 del 2022, se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado, se habrá de oficiar a la oficina de Migración Colombia, para que informe los movimientos migratorios del señor Shawn Walles Cáceres, identificado con pasaporte 562999499 de USA.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, invocada por la señora Mayra Alejandra Ortiz González en contra del señor Shawn Walles Cáceres.

SEGUNDO: **TRAMÍTESE** la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss. del C.G.P.

TERCERO: ORDENESE la notificación de la parte demandada conforme lo dispone el articulo 291 y 292 del C. G del Proceso y/o artículo 8º. De la Ley 2213 del año 2022 y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días-Articulo 369 C.G.P-. Inténtese notificación al correo aportado: haseason161@gmail.com

CUARTO: OFICIAR oficina de Migración Colombia, para que informe los movimientos migratorios del señor Shawn Walles Cáceres, identificado con pasaporte 562999499 de USA.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a Luz Elena Londoño Arellano, abogada en ejercicio sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con tarjeta profesional No. 31.174.898 de Cali, y tarjeta profesional No. 77.949 del C.S de la J, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 64 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 18 de abril del año 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d4cdd8b58f90d7bbd8f704692d9f670a756bea5edaeae744b696cdea0ee66c**
Documento generado en 17/04/2023 02:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica